REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000008

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 0104

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COTOPAXI COMSECOTOPAX CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0016 de 6 de enero del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la COMPAÑIA DE SEGURIDAD COTOPAXI COMSECOTOPAX CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Séptimo y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Primero del cantón Latacunga, tome nota al margen de la matriz de las escrituras de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgadas el 27 de marzo del 2003 y el 29 de junio del 2004; que por escritura pública de 10 de diciembre del 2004 conferida ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, se deja sin efecto aquellas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000009

0104

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 ENE. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda

SNT/lmg.
EXP.87561

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICO.- Que en esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo la partida **No.030**, del Registro Mercantil a mi cargo, cumpliendo con lo dispuesto en la misma y de conformidad a lo establecido en el Decreto No.733, de 22 de agosto de 1975, publicado en el R.O No. 878 de 29 de agosto del mismo año.- Latacunga, a dos de febrero del dos mil cinco .-x-x-x.x.x.x.x.x

El Registrador
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA